

38. AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL FUERZA DEL COMERCIO

AL SER VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN, SE OBSERVÓ QUE LAS CIFRAS RELACIONADAS EN LOS FORMATOS "FUC" COINCIDIERON CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS ÚNICOS PARA LA COMPROBACIÓN "FUC"	IMPORTE TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$3,752.16	\$3,752.16
TAREAS EDITORIALES	77,471.86	77,471.86
GASTOS INDIRECTOS	3,400.00	3,400.00
TOTAL	\$84,624.02	\$84,624.02

EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA

EL TOTAL REPORTADO EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$3,752.16, EL CUAL SE INTEGRÓ COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
1	LA DEMOCRACIA Y SUS VALORES	\$1,439.23
2	EL ORDEN POLITICO DE LA DEMOCRACIA	1,699.20
3	TALLER DE REDACCIÓN PERIODÍSTICA	613.73
TOTAL		\$3,752.16

LOS GASTOS ANTES CITADOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TAREAS.

TAREAS EDITORIALES

EL TOTAL REPORTADO EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$77,471.86, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRÓ DE LA SIGUIENTE FORMA:

No. DE EVENTO	CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS	TOTAL
			SIN COPIA DE CHEQUE	
1	IMPRESIÓN DE REVISTA	\$11,137.75	\$10,128.45	\$21,266.20
2	IMPRESIÓN DE REVISTA	7,000.00	13,125.00	20,125.00
3	IMPRESION DE BOLETIN Y REVISTA	36,080.66		36,080.66
TOTAL		\$54,218.41	\$23,253.45	\$77,471.86

MEDIANTE OFICIO NÚMERO STCPPPR/015/03 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 4 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA UNA SERIE DE ACLARACIONES Y EVIDENCIAS REFERENTES A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS REALIZADOS EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACIÓN MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2003 PRESENTÓ UNA SERIE DE ACLARACIONES Y EVIDENCIAS, DE SU VERIFICACIÓN SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

No. DE EVENTO	CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS	TOTAL
			SIN COPIA DE CHEQUE	
1	IMPRESIÓN DE REVISTA	\$11,137.75	\$10,128.45	\$21,266.20
2	IMPRESIÓN DE REVISTA	20,125.00		20,125.00
3	IMPRESION DE BOLETIN Y REVISTA	36,080.66		36,080.66
TOTAL		\$67,343.41	\$10,128.45	\$77,471.86

EN CUANTO A LA COLUMNA “GASTOS DIRECTOS” POR UN IMPORTE DE \$67,343.41, FUE PRECISO SEÑALAR QUE DICHS GASTOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TAREAS.

REFERENTE A LA COLUMNA “SIN COPIA DE CHEQUE” POR UN MONTO DE \$10,128.45, CORRESPONDÍA A UNA FACTURA QUE FUE PAGADA CON VARIOS CHEQUES, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN EN DICHA EROGACIÓN, SÓLO PRESENTÓ COPIA DE UNO DE ELLOS, CON EL QUE CUBRIÓ PARTE DE LOS GASTOS EFECTUADOS, OMITIENDO PROPORCIONAR COPIA DEL CHEQUE CORRESPONDIENTE AL MPORTE RESTANTE. A CONTINUACIÓN SE DETALLA EL CASO EN COMENTO:

EVENTO No.	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE FACTURA	PAGOS		DIFERENCIA
				No. CHEQUE	IMPORTE	
1	23694	GRÁFICAS LA PRENSA, S.A.	\$20,128.45	01	\$10,000.00	\$10,128.45

COMO SE PUEDE OBSERVAR EN EL CUADRO ANTERIOR, LA AGRUPACIÓN ÚNICAMENTE PROPORCIONÓ COPIA DE UN CHEQUE POR UN IMPORTE DE \$10,000.00, OMITIENDO ANEXAR LOS CORRESPONDIENTES A UN MONTO DE \$10,128.45.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LA COPIA DE LOS CHEQUES CON LOS CUALES SE PAGARON LOS CONCEPTOS ARRIBA CITADOS, ASÍ COMO LA COPIA DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO EN DONDE SE DEMOSTRARA QUE DICHS CHEQUES FUERON COBRADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4.1, INCISO E) Y 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTÍCULO 4.1

“NO SERÁN SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO:

(...)

E) LAS ACTIVIDADES QUE HABIENDO SIDO CONTRATADAS POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA, NO HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE COBRADAS POR EL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO. DICHS ACTIVIDADES PODRÁN SER CONSIDERADAS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO UNA VEZ QUE EL PRESTADOR DEL BIEN O EL SERVICIO HAYA COBRADO EL CHEQUE GIRADO A SU FAVOR”.

ARTÍCULO 5.4

“...CADA COMPROBANTE DE GASTO DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADO DE COPIA FOTOSTÁTICA DEL CHEQUE CON EL QUE FUE PAGADO Y DE LAS COPIAS DE LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA AGRUPACIÓN DONDE SE DEMUESTRE QUE DICHO CHEQUE FUE COBRADO. LOS GASTOS QUE REALICE LA AGRUPACIÓN POR MÁS DE 100 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL DEBERÁN SER CUBIERTOS MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DEL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO. TRATÁNDOSE DE GASTOS EFECTUADOS POR UN MONTO MENOR AL SEÑALADO, LOS MISMOS PODRÁN PAGARSE EN EFECTIVO. EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO...”.

LA SOLICITUD ANTERIOR FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NÚMERO STCPPPR/015/03 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2003, RECIBIDO POR LA MISMA EL DÍA 4 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 14 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

“CON REFERENCIA A SU OFICIO STCPPPR/05/03 (SIC) DEL DIA 28 DE ENERO DEL 2003 REFERENTE A TAREAS EDITORIALES, EN EL CUAL NOS HACEN LA OBSERVACIÓN DE NO HABER ENTREGADO COPIA DE 2 CHEQUES PARA EL EVENTO NO. 1 Y NO. 2, ESTAMOS ADJUNTANDO LAS COPIAS SIGUIENTES CON SUS RESPECTIVOS FOLIOS

FOLIO 1.- COMPROBANTE BANCARIO, EL CUAL COMPRUEBA QUE EXISTE DICHO CHEQUE Y QUE NOS SERA ENTREGADO HASTA EL DIA 17 DEL PRESENTE POR LA CANTIDAD DE \$10,125.00 (DIEZ MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)”.

POR LO QUE RESPECTA AL CHEQUE N.º 2, LA AGRUPACIÓN NO PRESENTÓ COPIA DEL MISMO, POR LO QUE INCUMPLIÓ CON LOS ARTÍCULOS 4.1 Y 5.4 DEL REGLAMENTO CITADO, POR LO TANTO, LA OBSERVACIÓN NO QUEDÓ SUBSANADA, RAZÓN POR LA CUAL, EL GASTO POR UN MONTO DE \$10,128.45 NO SE CONSIDERÓ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

GASTOS INDIRECTOS

EL TOTAL REPORTADO EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$3,400.00, EL CUAL SE INTEGRÓ DE LA SIGUIENTE MANERA:

FUC	GASTOS INDIRECTOS	IMPORTE
UNICO	SERVICIOS CONTABLES	\$3,400.00

DE LA REVISIÓN EFECTUADA, SE DETERMINÓ QUE DICHO MONTO FUE EROGADO EN GASTOS QUE NO SE VINCULABAN DIRECTAMENTE CON UNA ACTIVIDAD EN PARTICULAR, PERO SI EN LO GENERAL CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON BASE EN LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA “FUERZA DEL COMERCIO”, LAS CIFRAS FINALES QUE DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 3.2, 3.3 Y 7.6 DEL REGLAMENTO APLICABLE, SE ENCUENTRAN CLASIFICADAS EN GASTOS DIRECTOS, INDIRECTOS Y LOS QUE NO SON SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$3,752.16	\$3,752.16		
TAREAS EDITORIALES	77,471.86	67,343.41		\$10,128.45
GASTOS INDIRECTOS	3,400.00		\$3,400.00	
TOTAL	\$84,624.02	\$71,095.57	\$3,400.00	\$10,128.45

POR OTRA PARTE, AL ANALIZAR EL IMPORTE DE LOS GASTOS REALIZADOS EN LOS RUBROS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, ASÍ COMO EN TAREAS EDITORIALES, SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:

ACTIVIDAD	IMPORTE	PORCENTAJE
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$3,752.16	4.62%
TAREAS EDITORIALES	77,471.86	95.38%
TOTAL	\$81,224.02	100.00%

EN CONSECUENCIA DE LO ANTES SEÑALADO, LA AGRUPACIÓN DEBÍA CONSIDERAR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA SEÑALA:

“NINGUNA DE LAS TRES ACTIVIDADES A QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 2 DEL PRESENTE REGLAMENTO, PODRÁ CONCENTRAR MÁS DEL 66% DE LOS GASTOS REALIZADOS POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA. SI LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL REBASARA EL PORCENTAJE ANTERIORMENTE PREVISTO, SÓLO EL 66% SERÁ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO”.

LO ANTERIOR FUE COMUNICADO A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NÚMERO STCPPPR/015/03 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2003, RECIBIDO POR LA MISMA EL DÍA 4 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 14 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

“ESPERANDO QUE CON ESTOS DATOS QUEDE COMPLETO NUESTRO INFORME Y TOMANDO EN CUENTA LAS OBSERVACIONES QUE SE NOS HACEN AL RESPECTO A LOS PORCENTAJES QUE DEBEMOS MANEJAR, QUEDO DE USTEDES COMO SU AFFA. ATTA. Y S.S.”

POR LO TANTO, UNA VEZ DETERMINADOS LOS GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, SE APLICA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUEDANDO LAS CIFRAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS	GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO	GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$3,752.16	\$3,752.16	
TAREAS EDITORIALES	67,343.41	46,923.07	\$20,420.34
TOTAL	\$71,095.57	\$50,675.23	\$20,420.34